



Pliego de condiciones administrativas para el contrato del servicio de mantenimiento de los autobuses de la E.M.T.- Palma.



1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Régimen jurídico del contrato

De conformidad con lo que se dispone en los artículos 3, 10 y 16 de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, que regula los procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, la misma se aplicará expresamente a este contrato, y además éste se regirá por este Pliego de cláusulas administrativas y por el Pliego de prescripciones técnicas, que prevalecerá en todo caso sobre el primero en caso de discrepancia, considerándose todos estos documentos como partes integrantes del contrato.

Por lo tanto, ambas partes quedan así sometidas a la mencionada Ley 31/2007, y asimismo al Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (de ahora en adelante TRLCS) y al Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el cual se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas (en lo sucesivo RGLCAP). Supletoriamente se aplicarán las normas contenidas en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto las de derecho privado que fueran de aplicación.

La alegación del desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que formen parte del mismo, así como de otras instrucciones o normas que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

1.2 Prerrogativas de la E.M.T.- PALMA

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la TRLCS, la EMT-Palma tiene las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, suspender su ejecución, y acordar la resolución y sus efectos.

Las resoluciones del órgano de contratación tienen carácter inmediatamente ejecutivo.

Por otro lado, el órgano de contratación tiene la potestad de dirigir, inspeccionar y controlar la ejecución del contrato y resolver las incidencias surgidas en la ejecución, de conformidad con la previsión de los artículos 94 a 97 del RGLCAP.

1.3. Objeto del contrato

El objeto del contrato es el mantenimiento de la flota de autobuses y otros

2/33

bienes propiedad de la EMT-Palma, en los términos que se especifican en los pliegos de prescripciones técnicas de este concurso.

1.3. Presupuesto de licitación

A..El importe del presupuesto base máximo de licitación formulado por la E.M.T.- Palma es de como máximo 10.672.200 € (diez millones seiscientos sesenta y dos mil doscientos euros).

1 año 5.336.100 € IVA 960.498 €

2 año 5.336.100 € IVA 960.498 €

1.4. Duración

El plazo inicial de duración del contrato es de **2 años**, **con la posibilidad de dos prorrogas de 1 año cada una**, que serán obligatorias para la adjudicataria y facultativas para la EMT-Palma; está última deberá en su caso, comunicar a la adjudicataria su intención de prorrogar el contrato con una antelación mínima de tres meses a su fecha de vencimiento, según las especificaciones concretas del pliego de prescripciones técnicas. Asimismo este ejercicio de prórroga será expresa y deberá formalizarse por escrito firmándose por ambas partes en prueba de conformidad, no siendo posible la prórroga tácita por el mero transcurso del tiempo.

En caso de ejercicio de las prorrogas persistirán las mismas condiciones por las que fue adjudicado el contrato por los años de duración inicial del contrato, aplicándose a las mismas la revisión de precios. La revisión de precios tendrá lugar, cuando éste se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 % de su importe y hubiese transcurrido un año desde su formalización. En consecuencia, el primer 20 % ejecutado y el primer año transcurrido desde la formalización quedarán excluidos de la revisión. La revisión de precios se realizará conforme al Índice de Precios de Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, no obstante esta revisión será de como máximo del 85% de la variación experimentada por este Índice.

Se establece además un incremento adicional fijo a partir del tercer año de 6 céntimos de Euro por kilómetro efectivamente recorrido, en concepto de actualización de precio por obsolescencia de la flota, que se pagará al adjudicatario siempre que la antigüedad media de la flota sea superior a la del año anterior y se lleven a cabo todas las reparaciones necesarias que permitan y consigan mantener los mismos índices de disponibilidad que los conseguidos en los dos primeros años de vigencia del contrato, medidos en cada periodo de facturación.

Si no se ejercitase las prorrogas establecidas esté quedará concluso tras la finalización del periodo establecido, transcurridos 12 meses desde la prestación del servicio.

El importe presupuestado de las anualidades establecidas en este pliego quedará sometido a los posibles ajustes temporales que se deriven de la tramitación y adjudicación del contrato y el consecuente inicio del servicio que llevará aparejada el inicio del periodo a efectos de facturación del servicio prestado.

1.5. Capacidad para contratar

Están facultadas para suscribir este contrato con la E.M.T.- Palma todas las personas que tengan plena capacidad de obrar de acuerdo con lo que establece el artículo 54 del TRLCSP, y que no estén incluidas en ninguna de las prohibiciones de contratar que se recogen en el artículo 60 de la misma norma.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o firmantes del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros correspondientes o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo 1 del RGLCAP, en las condiciones previstas por la legislación del Estado en que estén establecidas.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enunciados en el Art. 3 de la TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En estos contratos se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el Art. 44 de la LCSP.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 59 TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (Art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas de acuerdo con el artículo 145.3 de la TRLCSP. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las citadas empresas.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, y asimismo del Pliego de Prescripciones Técnicas y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

2. CLÁUSULAS DE LICITACIÓN

2.1. Forma, procedimiento y criterios de adjudicación

Este contrato de servicio se adjudicará por procedimiento abierto y forma de concurso previstos y regulados en los artículos 58 y s.s. de la Ley 31/2007 de 30 de octubre, publicándose la licitación en los diarios oficiales que correspondan, de acuerdo con el artículo 63 de la propia Ley.

El órgano de contratación, de conformidad con lo que se establece en el artículo 151 y 161 del TRLCS, adjudicará el contrato al licitador/es que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, según los criterios de adjudicación que por orden decreciente de importancia y con la ponderación correspondiente, se señalan a continuación, sin tener en cuenta exclusivamente el precio y sin perjuicio de la facultad de declararlo desierto.

Se valorarán las ofertas de acuerdo a la ponderación de los criterios establecidos en el pliego de prescripciones técnicas de la EMT-Palma.

2.2. Acreditación de la solvencia

Los licitadores deberán justificar ante el órgano de contratación su solvencia económica y técnica.

Los licitadores deberán justificar su solvencia económica y financiera por medio señalado en el artículo 75 de la LCSP, es decir, por medio de las cuentas anuales presentadas en los Registros Mercantiles o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Los licitadores deberán asimismo justificar ante el órgano de contratación la solvencia técnica por los medios señalados en el artículo 78.A de la LCSP.

En todo caso, la solvencia económica, técnica, profesional y financiera, deberá ser aquella que razonablemente valorada por la E.M.T.- Palma, permita deducir que el oferente podrá cumplir las prestaciones objeto del contrato.

Los empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo previsto en el apartado precedente. Asimismo, deberán acreditar hallarse inscritos, en su caso, en un registro profesional en las condiciones previstas por la legislación del país donde estén establecidos, o documento de la representación diplomática o consular, debidamente apostillado, que acredite que con arreglo a la legislación de su país pueden obligarse con la entidad contratante. Dicha documentación deberá presentarse traducida al castellano o al catalán por cuenta de los licitadores.

Será causa de exclusión la no presentación de todos y cada uno de los documentos solicitados para la acreditación de la solvencia.

2.3. Garantía provisional

De acuerdo con el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007 de 30 de octubre, será necesaria la acreditación por parte de los licitadores de la constitución, a disposición del órgano de contratación, de una garantía provisional equivalente al 3% del presupuesto de licitación.

Dicha fianza podrá ser constituida en metálico o en títulos de deuda pública, presentando justificante al efecto, que será emitido por el Departamento Financiero de la EMT-Palma, conforme al modelo normalizado (ANEXO VI).

También será admitida la fianza mediante aval conforme al modelo normalizado (ANEXO III)

En caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o por varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida por el órgano de contratación y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal (art. 61.1 del RGLCAP).

En relación con las demás formas de constitución de la garantía provisional se estará a lo dispuesto en el Art. 61 del RGLCAP. Igualmente, la ejecución y cancelación de la citada garantía provisional se regularán, respectivamente por lo previsto en los Art. 64 y 65.1 del RGLCAP

De conformidad con el artículo 62 del RGLCAP, si cualquier licitador retirara su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, se procederá a la ejecución de la garantía provisional ingresándose en el Tesoro Público o transfiriéndose a los organismos o entidades a favor de los cuales está constituida.

La garantía provisional se devolverá a los licitadores no adjudicatarios tras

dictarse la resolución de adjudicación del Consejo de Administración de la EMT-Palma. La Dirección de la EMT-Palma quedará facultada para poder realizar el trámite de devolución de la garantía provisional y la documentación presentada a los licitadores no adjudicatarios.

2.4. Presentación de proposiciones

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones, que habrán de referirse a la totalidad del objeto de la licitación, sin que se admitan ofertas parciales, en **tres sobres** cerrados, identificados y con indicación de la licitación a que concurren, firmados por el licitador o por el representante de la empresa con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, con la documentación que se especifica a continuación. Dentro de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido ordenado numéricamente.

Los sobres deberán presentarse en la dirección y hasta la fecha y hora que se señale en el anuncio de licitación. También se podrán presentar las proposiciones por correo, siempre dentro del plazo establecido; en este caso, el licitador deberá justificar la fecha de imposición de la remisión en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, y siempre antes de la última hora y día determinados como periodo de presentación de ofertas.

En todo caso, si transcurridos 10 días naturales desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones no ha llegado la proposición enviada por correo al órgano de contratación, ésta no será en ningún caso admitida.

En el supuesto de que se produzca la ampliación del plazo de recepción de proposiciones por retraso en la publicación del anuncio o porque el órgano de contratación haya recibido las proposiciones enviadas por correo dentro de los 10 días naturales siguientes al plazo de presentación de proposiciones, se comunicará oportunamente a los licitadores la fecha de apertura de proposiciones.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto.

Las proposiciones serán secretas y con su presentación se **presumirá la aceptación incondicional por parte del licitador** del contenido del presente Pliego, así como del Pliego de prescripciones técnicas.

2.5. Contenido de las proposiciones, sobres A, B y C

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican, cerrados y firmados por el licitador, o persona que lo representa, haciendo

constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

2.5.1. Sobre A: Documentación Administrativa

Contenido: documentación general, integrada por:

- 1. ÍNDICE.
- HOJA RESUMEN DE DATOS DEL LICITADOR a efectos de notificación, en el cual conste la dirección completa del licitador a estos efectos, incluyendo número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico y persona de contacto.
- 3. DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PERSONALIDAD DEL EMPRESARIO.

Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, si procede, debidamente inscritas en el Registro Mercantil adaptadas al RDL 1564/89 de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si este requisito no fuera exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el cual consten las normas por las cuales se regula su actividad, inscritos, si procede, en el correspondiente Registro Oficial. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por órgano administrativo competente, del DNI. Si se trata de una persona jurídica será obligatoria la presentación del CIF o del documento que, si procede, le sustituya reglamentariamente (Art. 21 del RGLCAP).

4. DOCUMENTOS QUE ACREDITEN, SI PROCEDE, LA REPRESENTACIÓN.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante a tal efecto, **previamente validado por la Asesoria Jurídica de la E.M.T.- Palma**, y fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por órgano administrativo competente, de su DNI o del documento que, si procede, le sustituya reglamentariamente (arts. 21 del RGLCAP). Si la empresa fuese persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, si procede, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la

inscripción en el mismo, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

5. SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA.

Las personas naturales o jurídicas que pretendan contratar con la E.M.T.- Palma deberán acreditar su **solvencia económica** por el medio señalado en el artículo 75 del TRLCSP, es decir **las cuentas anuales presentadas en los Registros Mercantiles** o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados

Los licitadores, tal como se ha expuesto en la cláusula 2.2 de los presentes pliegos, deberán justificar la solvencia técnica mediante cualquiera de los medios señalados en el artículo 78.A del TRLCSP. "una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente".

La documentación a efectos de acreditar la solvencia financiera y técnica se valorarán bajo el criterio que demostrar que los ofertantes aseguren la capacidad para poder llevar a cabo el objeto del contrato.

- 6. DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el art. 60 de la LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Palma, impuestas por las disposiciones vigentes, así como estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas. La prueba de esta circunstancia podrá realizarse por medio el Anexo IV de estos pliegos.
- 7. DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA GARANTÍA PROVISIONAL, SI PROCEDE.

Importe de la Garantía Provisional: 320.166 €

Si la garantía se constituye en Aval o Seguro de Caución se incorporará en el sobre A. Si se constituye en metálico deberá depositarse en la E.M.T.- Palma, debiendo aportar el resguardo acreditativo en el sobre A.

- 8. CERTIFICADO DE LA AGENCIA TRIBUTARIA.
 - Certificado positivo de la Agencia Tributaria acreditando que la empresa se encuentra al corriente de pago de obligaciones tributarias y de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con el Estado.
- 9. CERTIFICADO DE LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL. Certificado positivo, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la empresa con la Seguridad Social.
- 10. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR QUE, EN RELACIÓN CON SUS TRABAJADORES, CUMPLE ESTRICTAMENTE CON LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES establecidos en la normativa vigente, incluidas las obligaciones en materia de formación y vigilancia de la salud, protección y emergencia. A estos efectos, la declaración tendrá que expresar el compromiso por parte del licitador de aportar la documentación necesaria y suficiente que lo justifique antes de la firma del contrato, haciendo constar expresamente que conoce y acepta que la adjudicación quedará sin efecto si no aporta esta documentación o, aun presentada, no cumple íntegramente con la meritada normativa. Para justificar este requisito, deberá rellenarse el **Anexo I** del Procedimiento para la Coordinación de Actividades Empresariales de esta entidad.

Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas extranjeras no comunitarias, además, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

2.5.2. Sobre C: Propuesta Económica

Contenido:

El licitador está obligado a presentar, en sobre cerrado, una oferta económica en base al <u>presupuesto máximo de licitación para la totalidad del contrato</u>, y con sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas particulares del mismo. La documentación a elaborar y librar por parte del licitador es la siguiente:

 Oferta económica de acuerdo con el modelo de proposición normalizado (ANEXO II y ANEXO II-A), en el que se desglosará, expresa y obligatoriamente la Base Imponible y el IVA. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la E.M.T.-Palma estime fundamental para considerar la oferta.

2.5.3. Sobre B: Referencias Técnicas

Contenido:

A efectos de valoración de los criterios para la adjudicación del concurso, se precisará la presentación por el licitador de los siguientes documentos:

Las descritas en el Pliego de prescripciones técnicas del contrato.

Este sobre no podrá contener datos económicos de ninguna clase. En cualquier caso se entenderá como tales datos , los que de por su contenido pueda llegarse a deducir cual será la oferta económica

2.6. Composición de la Mesa de Contratación

La Mesa de contratación quedará integrada por:

- a) PRESIDENTE: El Presidente de la Empresa Municipal de Transports Urbans de Palma de Mallorca, S.A., o la persona en quien delegue.
- b) SECRETARIO: El Secretario adjunto del Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Palma, o la persona en quien delegue.
- c) INTERVENTOR: El Interventor de la Corporación Local, o la persona en quien delegue.
- d) VOCALES:
 - El Director Gerente de la Empresa Municipal de Transports Urbans de Palma de Mallorca, S.A., o la persona en quien delegue.
 - Un Asesor Jurídico de la Empresa Municipal de Transports Urbans de Palma de Mallorca, S.A., o la persona en quien delegue.
 - La Directora Económica-Financiera de la EMT-Palma o persona en quien delegue.
 - Dos miembros de la EMT-Palma, designados por la Gerencia de los cuales uno deberá ostentar cualificación técnica.

2.7. Actuación de la Mesa de contratación

La Mesa de contratación abrirá y calificará a puerta cerrada los documentos (aportados en el Sobre A: Documentación Administrativa), presentados dentro el plazo establecido y en la forma oportuna.

En caso de que la Mesa observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará por fax a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores afectados los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación. A tal efecto la empresa licitante aportará los documentos que se le requieran y los entregará en igual forma que la que se especifica en el apartado 2.5 del presente pliego.

Al finalizar este plazo, se desestimarán aquellas empresas licitadoras que no hayan aportado toda la documentación requerida y no acrediten la capacidad y/o solvencias requeridas.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 22 del RGLCAP, la Mesa podrá solicitar al empresario licitante aclaraciones respecto a los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios. En este caso, el empresario dispondrá de un plazo de 5 días naturales.

La Mesa, una vez calificada la documentación administrativa y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso respecto a las admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas motivadoras de su rechazo.

En el día, lugar y hora indicados en el anuncio de licitación o en el momento en que hubieran sido convocados los interesados, tendrá lugar el acto público de apertura de las propuestas presentadas por parte de la Mesa de contratación en el Sobre B: Referencias técnicas admitidas.

Posteriormente, y en otro acto donde se convocará a todos los interesados en acto público, se procederá a la lectura del informe de valoración de las propuestas del <u>Sobre B las referencias técnicas</u> en base a los criterios de valoración del presente concurso y se procederá a la apertura del <u>Sobre C: Propuesta económica</u> de las proposiciones presentadas por los licitadores. Si debido a la complejidad del análisis de la oferta económica la Mesa de Contratación no pudiera realizar la propuesta de adjudicación en ese acto, podrá aplazarse esté a un momento posterior en el tiempo, no obstante se deberá convocar en tiempo y forma de nuevo a todos los interesados, y proceder a la lectura justificada en público de la valoración de la oferta económica en base a los criterios de valoración conforme a los pliegos que rigen este contracto y asimismo deberá realizarse la lectura de la propuesta de adjudicación del contracto que se hubiera alcanzado.

La Mesa en cualquier momento del proceso de valoración podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos antes de formular su propuesta de adjudicación.

En caso de bajas temerarias se estará a lo dispuesto en los arts. 82 de la Ley 31/2007 y 85 del RGLCAP.

La Mesa trasladará al órgano de contratación (Consejo de Administración de la EMT-Palma) un acta que incluirá la propuesta de adjudicación que estime pertinente con la ponderación de los criterios de adjudicación indicados en este Pliego de cláusulas administrativas.

2.8. Adjudicación

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el Diario oficial o publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El proceso de adjudicación será el siguiente:

- 1.- Propuesta de la Mesa de Contratación: La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 160 TRLCSP elevará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La EMT-Palma tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición de precio más bajo o económicamente más ventajosa, de conformidad con los criterios de adjudicación, en función de la aplicación de un único criterio de valoración o varios, o bien declarar desierta la licitación.
- 2.-Adjudicación del órgano de contratación : El Consejo de Administración de la EMT-Palma, adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses previstos en el Art. 161 TRLCSP, salvo otro que se indique en este pliego, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el Art. 83 de la Ley 31/2007.

En cualquier caso el órgano de contratación ostenta el derecho de declarar desierto el procedimiento de adjudicación, de forma motivada, de acuerdo con las proposiciones presentadas.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados, salvo, lógicamente, la del adjudicatario que formará parte del expediente.

3.- Requerimiento al adjudicatario: durante el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente del requerimiento, el propuesto como

adjudicatario deberá aportar los documentos señalados en la cláusula 3.1 así como los acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Igualmente estará obligado a constituir, durante este plazo, una fianza definitiva del 5 por ciento (cinco por ciento) del importe de adjudicación, IVA excluido. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el Art. 96 TRLCSP, con los requisitos establecidos en el Art. 55 y siguientes del RGLCAP, de 1 de marzo o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el Art. 98 TRLCSP. Dicha fianza podrá ser constituida en metálico o en títulos de deuda pública, presentando justificante al efecto, que será emitido por la Tesorería de la EMT-Palma, conforme al modelo normalizado. También será admitida la fianza mediante aval conforme al modelo normalizado, certificado de estar de alta en el Impuesto sobre actividades económicas o exención del mismo. Asimismo deberán aportar la documentación relativa al proceso de coordinación de empresariales en materia de prevención de riesgos laborales. De no cumplirse este requisito por causas imputables al mismo, decaerá la adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida.

La adjudicación del contrato, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación y, en su caso, se publicará en el boletín oficial correspondiente

Cuando a consecuencia de una eventual modificación del contrato el valor total del objeto contratado experimente variación, la garantía constituida deberá ajustarse en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento.

Aquellos que hayan concurrido con oferta conjunta de licitación, además de esta documentación y dentro del mismo plazo, deberán aportar la escritura pública de constitución de la unión temporal en la cual conste el nombramiento de representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y poder cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, debidamente validada.

3. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

3.1. Documentación a presentar por el adjudicatario

La empresa propuesta como adjudicataria debe aportar como documentos justificativos las certificaciones administrativas positivas expedidas por órgano

competente previstas en los artículos 13 y 14 del RGLCAP, así como el documento de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, de conformidad con el artículo 15 de la misma norma. Es decir:

- Documento acreditativo de alta referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto mencionado.
- Certificado positivo, emitido por las intervenciones delegadas y territoriales, acreditativas de que la empresa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración.
 En este caso, el certificado mencionado se expedirá de oficio por las intervenciones delegadas previa solicitud del secretario de la Mesa de contratación.

Sin embargo, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o los documentos a qué se refieren los puntos anteriores, o ya se hubieran aportado anteriormente, esta circunstancia se acreditará mediante una declaración responsable.

A tal efecto son válidas las certificaciones, impresas por vía telemática, informática o electrónica, de carácter positivo y acreditativas del cumplimiento de obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social, de acuerdo con las previsiones del artículo 15.4 del RGLCAP.

Las empresas contratadas que presten servicios para la E.M.T.- Palma se obligan en materia de prevención de riesgos laborales, mediante la aportación de los documentos correspondientes y cumplimentar el anexo I del Procedimiento para la Coordinación de Actividades Empresariales de esta Entidad. a:

- a) Aportar la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva para los servicios contratados (obligatoriamente en cd/dvd, formato PDF).
- b) Cumplimentar declaración expresa responsable que los trabajadores cuentan con un estado de salud compatible con las tareas a realizar.
- c) Compromiso de informar sobre los riesgos específicos de las actividades que puedan afectar a los trabajadores de la E.M.T.- Palma y de otras empresas.
- d) Compromiso de comunicar toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o a la seguridad de los trabajadores de las empresas presentes en el centro de trabajo.

Si en el plazo anteriormente señalado no se recibiese esta documentación o el licitador no justificase que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, el Órgano de Contratación propondrá como adjudicatario provisional al licitador siguiente por orden de la puntuación obtenida de acuerdo con sus ofertas.

El adjudicatario está obligado a constituir la garantía definitiva por importe del 5% del importe de la adjudicación según así se establece en el artículo 95 del TRLCSP y en el artículo 61.2 del RGLCAP, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP, depositándola en la E.M.T.- Palma en el plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación del requerimiento de presentación de documentación.

En caso de incumplimiento de este requisito por causas imputables al adjudicatario no se realizará la adjudicación.

La garantía definitiva responde de los conceptos establecidos en el artículo 100 del TRLCSP, y será devuelta al adjudicatario una vez transcurrido el plazo de garantía que se establece en un año, salvo que se prorrogue el contrato y cumplido satisfactoriamente el objeto del contrato o en caso de resolución sin culpa del contratista.

En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, el adjudicatario queda obligado a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no mengüe por este motivo, debiendo quedar constancia documentada de la mencionada reposición.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato el valor total del objeto contratado experimente variación, la garantía constituida deberá ajustarse en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento.

Si el contrato no se pudiera formalizar por causas imputables al adjudicatario dentro del plazo indicado, la E.M.T.- Palma podrá no realizar la adjudicación de acuerdo con lo que dispone el artículo 156 del TRLCSP, y se podrá adjudicar al siguiente licitador por el orden de ofertas más ventajosas .Con respecto a la garantía provisional es de aplicación cuanto se dispone en el artículo 62.1 del RGLCAP.

Asimismo el adjudicatario deberá presentar el resguardo acreditativo de haber efectuado el pago de los anuncios de licitación correspondientes.

3.2. Formalización del contrato

No podrá procederse a la formalización del contrato hasta tanto transcurra el plazo de diez días hábiles a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación, tal y como se establece en el articulo 83 de la Ley 31/2007.

Cuando por causas imputables al adjudicatario, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, decayendo la adjudicación el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

El contrato se ajustará al contenido de este Pliego, y se formalizará siempre en documento privado con la asistencia en la firma del Secretario del Consejo de Administración, salvo que el adjudicatario solicite la formalización en escritura pública, caso en el cual deberá hacerse cargo de los gastos que esto comporte. En este caso el contratista, en el plazo de quince días contados desde la fecha de su otorgamiento, entregará al organismo responsable de la tramitación del contrato, una copia auténtica y dos copias simples del mencionado documento.

4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.1. Control en la ejecución del contrato

Una vez vigente el contrato, el órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el Art. 307 del TRLCSP

De conformidad con cuanto se establece en el artículo 94 del RGLCAP, la ejecución del contrato se llevará a término, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, a todos los efectos, bajo la dirección, la inspección y el control de la EMT-Palma, que puede dictar las instrucciones oportunas para el cumplimiento fiel de lo que se haya convenido, y para la correcta interpretación de las cláusulas del contrato.

Cuando el contratista, o las personas que de él dependen, incurran en actos u omisiones que comprometan o alteren la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el orden en la ejecución de lo que se ha pactado.

El adjudicatario indicará los nombres de las personas adscritas a la empresa que tiene previsto designar y que cumplen los requisitos que se exigirán en el momento de su aceptación por la entidad contratante. El adjudicatario estará obligado a asignar, las personas designadas cuyo nombre figure en su oferta, con la dedicación definida en la misma. Asimismo, el adjudicatario no podrá sustituir al personal establecido en su oferta, sin la expresa autorización de la EMT-Palma, siempre que el sustituto cumpla idénticos requisitos que el sustituido.

4.2. Modificaciones del contrato

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar el contrato.

Si durante el desarrollo del trabajo, se detectase la conveniencia o necesidad de su modificación o la realización de actuaciones no contratadas, se actuará en la forma prevista en los Art. 211, 219 y 306 del TRLCSP.

4.3. Suspensión del contrato

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el artículo 220 de la LCSP y normas de desarrollo. Si la EMT.-Palma acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión

El acta de suspensión, de conformidad con el artículo 103 del RGLCAP, deberá ser firmada por un representante del órgano de contratación y el contratista, y se extenderá en el plazo máximo de dos días hábiles, a contar del día siguiente del día en que se acuerde la suspensión.

5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

5.1. Abonos al contratista

El adjudicatario tendrá derecho al abono de las facturas por los servicios prestados, que serán abonadas una vez conformadas por parte del departamento financiero de la EMT-Palma en el periodo máximo de 30 dias des de la certificación favorable del servicio realizado de acuerdo a lo establecido en el Art. 216.4 del TRLCSP.

5.2. Obligaciones del contratista

- Realizar con la debida diligencia los servicios que hayan sido objeto de contratación de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones técnicas y a la oferta presentada por el adjudicatario.
- 2. En materia de disponibilidad de flota se estará a lo establecido en la cláusula 1.4 del Pliego de Prescripciones técnicas, abonando el contratista las penalidades por no disponibilidad. Asimismo también deberá abonar las penalidades que se establecen en materia de encierros de autobuses (retirada del servicio o inmovilización en línea)
- Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al desempeño de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, y de seguridad e higiene en el trabajo y cualquier otro de carácter general aplicable.
- 4. Cumplimiento de plazos y las prescripciones específicas del objeto contractual.
 - El contratista queda obligado a someterse al control de las operaciones que desarrolle en virtud del contrato que se suscribirá,

facilitando a tal fin, la exhibición de los documentos pertinentes y facilitar cuanta información se le pida con respecto al contrato. Asimismo se compromete a facilitar la realización de cualquier tipo de auditorias contratadas por la EMT-Palma al objeto de verificar la realización adecuada del objeto del contrato.

5. Confidencialidad.

El contratista está obligado a guardar secreto respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato. Asimismo la EMT-Palma cumplirá los requisitos establecidos en el Art. 140 del TRLCSP.

6. Ejecución:

- La fecha de comienzo del servicio será la fijada en el acuerdo de adjudicación y/o en el documento de formalización del contrato. El plazo de ejecución, que se establezca será la fecha de comienzo del servicio contratado El plazo de duración del contrato, y de sus posibles prórrogas, será el establecido en el apartado 1.4 del presente pliego. Antes de la finalización de este plazo, podrá prorrogarse el contrato en los términos señalados en el artículo 303 TRLCSP, en relación con el Art. 23.2, siendo obligatoria y expresa para el contratista.
- El adjudicatario indicará los nombres de las personas adscritas a la empresa que tiene previsto designar y que cumplen los requisitos que se exigirán en el momento de su aceptación por la EMT-Palma. El adjudicatario estará obligado a asignar para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente Pliego, las personas designadas para la gestión y tramitación de los siniestros cuyo nombre figure en su oferta, con la dedicación definida en la misma. Asimismo, el adjudicatario no podrá sustituir al personal facultativo establecido en su oferta, sin la expresa autorización del Director de los trabajos, siempre que el sustituto cumpla idénticos requisitos que el sustituido.
- La ejecución del contrato se realizará por el contratista con las responsabilidades establecidas en el artículo 305 TRLCSP., se ejecutará de acuerdo con el clausulado de los pliegos de condiciones, del contrato suscrito en su momento y de las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el órgano de contratación.
- El contratista será el responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la EMT-Palma o para terceros de las omisiones, errores,métodos o procedimientos inadecuados realizados en ejecución del contrato.
- La ejecución del contrato se realizará conforme a las medidas de seguridad en materia de prevención de riesgos laborales, estableciendo la contratista todas las medidas conforme a la legalidad vigente para su cumplimiento.

- La contratista realizará la gestión y retirada de los residuos que como consecuencia de la ejecución de este contrato se generen y de cuya gestión sea responsable según el Pliego de Prescripciones Técnicas, de acuerdo con la legislación vigente en materia de medio ambiente, siendo a su cargo cualquier tipo de reclamación o indemnización que se pudiera imputar a la EMT-Palma sobre esta obligación.
- 6. El contratista será responsable de toda reclamación por ejecución objeto del contrato de forma errónea, dolosa, negligente o inadecuada, debiendo indemnizar a la EMT-Palma todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluido los gastos judiciales derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la EMT-Palma por una actuación por parte de la contratista.
- 7. El contenido de las comunicaciones con la empresa adjudicataria, así mismo los datos de los trabajadores que tenga acceso, o trate, tendrá carácter confidencial, su finalidad será la de realizar el objeto y las formalidades que emanan del presente contrato así como facturación, comunicaciones o requerimientos que deriven del mismo estando sujetos quienes traten y consulten el deber de sigilo profesional, ostentando los titulares de los mismos al ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, estando obligada la empresa adjudicataria ha realizar el tratamiento confidencial de estos datos de acuerdo con lo que establece la Ley 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal (LOPD)y las modificaciones posteriores. En cualquier caso la adjudicataria deberá firmar expresamente la cláusula de tratamiento de datos según la LOPD que se incluirá en el contrato.

5.3. Cesión y subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación

En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la EMT-Palma la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia

Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del porcentaje del 60 % del importe de adjudicación.

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la EMT-Palma, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la EMT-Palma contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos. El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores los precios por los servicios prestados convenidos con estos no siendo en ningún caso obligación de la EMT-Palma.

5.4. Gastos exigibles al contratista

Son a cargo del contratista los gastos derivados de la formalización del contrato y de los anuncios de licitación; los que se requieran por obtener autorizaciones, licencias, documentos, o cualquier información de organismos oficiales o particulares; los impuestos, tasas, compensaciones y otros gravámenes o gastos que puedan ser aplicables según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, como también cualquier otro gasto necesario para la realización del contrato.

6. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

GARANTIA

6.1. Plazos de garantías

El plazo de garantía del contrato se extenderá a lo largo de toda la duración del contrato y sus posibles prorrogas según lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas a partir de la firma del contrato, coincidente con la garantía establecida en el pliego de condiciones técnicas.

Esta garantía cubrirá, todos los posibles incumplimientos del contrato suscrito.

El plazo finalizará cuando lo hagan las prestaciones acordadas, a plena satisfacción de la EMT.- Palma, levantando un acta de conformidad por parte de la EMT.- Palma.

6.2. Devolución de la garantía

Una vez transcurridos los plazos de garantías indicados en el apartado anterior sin que la EMT.- Palma haya formalizado ninguna reclamación y con las actas de conformidad o recepción pertinentes, se procederá a la devolución o

cancelación de las garantías definitivas en la proporción que ataña a cada una de las prestaciones.

7. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato:

- I. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 85.
- II. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- III. El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- IV. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista
- V. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- VI. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a la legislación de contratos.
- VII. El incumplimiento total o parcial del objeto y prestaciones fijados para la ejecución del contrato,

Asimismo serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 223 y 224 de la TRLCSP, con los efectos previstos en los Art. 225 deL TRLCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

Será causa de resolución del contrato, además de las expresamente determinadas en la Ley, las establecidas específicamente como tales en el Pliego de prescripciones técnicas, y asimismo la negativa a presentar, a requerimiento de la E.M.T.- Palma, la acreditación de cumplir estrictamente con la normativa en materia de protección y prevención de riesgos laborales, incluidas las obligaciones en materia de formación, vigilancia de la salud y coordinación de actividades empresariales, así como el incumplimiento de esta normativa.

Se considerará como causa de resolución del contrato, el incumplimiento de la obligación del contratista de guardar secreto respecto de los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento que en las normas de desarrollo de esta Ley se establezca.

La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, darán siempre lugar a la resolución del contrato

La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades

Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada

8. Tramitación de reclamaciones

El procedimiento para tramitar las reclamaciones por infracción se regirá por las disposiciones de la Ley 30/92, con las especificaciones que se recogen en los artículos 104 y siguientes de la Ley 31/2007. Podrá realizar la reclamación cualquier persona que tenga o haya tenido un derecho o interés legítimo en el proceso y en cualquier caso a los licitadores que se hubieran presentado al concurso.

Toda persona que desee iniciar un procedimiento de reclamación deberá notificar a la EMT-Palma la presunta infracción o incumplimiento y su intención de iniciar el mismo. El plazo para la presentación será el de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la licitación en el DOUE cuando se interponga contra dicha licitación, desde que se anuncie en el perfil del contratante o desde que los licitadores tengan conocimiento de la infracción denunciada.

En cuanto al contenido de la reclamación se estará a lo establecido en el articulo 106 de la Ley 31/2007. Por lo que respecta al procedimiento de

subsanación de errores y admisión de reclamaciones se estará a lo dispuesto en el articulo 107 de la Ley 31/2007.

El órgano competente dictará la resolución motivada que proceda en el plazo de veinte días hábiles.

9. Jurisdicción competente

Las resoluciones recaídas en el procedimiento de reclamación agotan la via administrativa pudiendo ser impugnadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Sin perjuicio de lo anterior , dichas resoluciones serán directamente ejecutivas resultando de aplicación lo dispuesto en el articulo 97 de la Ley de régimen jurídico de las Administraciones públicas y el procedimiento administrativo común.

ANEXO I

DECLARACION RESPONSABLE DEL LICITADOR EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (Anexo I del Procedimiento de Coordinación de Actividades Empresariales de la E.M.T.-Palma).

Nombre y apellidos	
Comode la empresa	

DECLARA QUE:

La Contratista deberá cumplir en todo momento con la normativa específica en materia de prevención de riesgos laborales, de manera que se garantice la seguridad y salud de los trabajadores, y especialmente con la Ley 31/1995 de 8 de noviembre sobre Prevención de Riesgos Laborales, así como lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, que desarrolla el artículo 24 de la mencionada Ley en materia de coordinación de actividades empresariales.

De acuerdo con el mencionado RD 171/2004, antes del comienzo de la prestación del servicio, la empresa Contratista deberá aportar a la E.M.T.-Palma, y en referencia a los trabajadores que la propia contratista mantenga en dicho centro de trabajo, la siguiente documentación:

- Plan de Prevención.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones empresariales de formación e información a los trabajadores.
- Acreditación de la realización y aptitud de los reconocimientos médicos preceptivos.

La empresa contratista deberá asegurarse que los equipos de trabajo sean adecuados para el trabajo que vaya a realizarse. Deberá proporcionar a los trabajadores equipos de protección individual adecuados frente a aquellos riesgos que no se hayan podido evitar, y vigilará que sean efectivamente utilizados por estos.

Además de cumplir la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud, la empresa contratista.,deberá actualizar la documentación e información aportadas cuando se produzcan cambios en las actividades contratadas u otros cambios que sean relevantes a efectos preventivos.

La E.M.T.-Palma se reserva la facultad de rescindir el contrato, sin indemnización alguna, por causa de incumplimientos graves o incumplimientos repetidos de las normas de prevención de riesgos laborales.

Firma

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICION

El Sr. / l	∟a Sra									
con DNI _			_, en ı		opio o					
domicilio	en									,
manifiesta	que, e	enterad	o del a	anuncio de	e licitaci	ión pub	olicado er	n el DC	UE / BO	DE /
BOIB o						•				
contratacio									•	
teniendo d	capacid	lad lega	al para	ser contr	atista, s	e com	promete	con sui	eción er	, า un
todo a los	Pliego	s que o	conoce	e y acepta	expres	ament	e, a toma	ar a su	cargo d	icha
contrata										
en			€ de b	ase impor	nible y _			€ c	le IVA.	
Desglose Primer	año	por	un	importe				euros,	desglos	ado
en			€ de b	ase impor	nible y _			€ c	le IVA.	
Segundo	año	por	un	•		•		-	•	
en	en euros, desglosa en € de base imponible y € de IVA.									
*IVA no inc	luido									
Asimismo, trabajadore competente	es emp	•					•		•	

(fecha y firma del proponente)

MODELO DE PROPOSICIÓN

. Mantenimiento preventivo o programado por km realizado	Ud	Km anuales	Precio (€/km)	Coste ar
cluye limpiezas motor y bajos, ITVs, aceites, neumàticos) (2+1+1 años)				
Mantenimiento programado BUS MB citaro S 12 metros diesel 3 puertas Mantenimiento programado BUS MB citaro G 18 metros diesel articulado	84 26	70.000	0,00	
Mantenimiento programado BUS MB citaro K 10.5 m diesel	11	70.000	0,00	
	121	8.470.000	0,00	
Mantenimiento correctivo por km realizado	Ud	Km anuales	Precio (€/km)	Coste ar
incluye: colisiones, vandalismo, rampas, señalización, cámaras, monetica,				
E) (2+1 años)				
Mantenimiento correctivo BUS MB citaro 12 metros diesel 3 puertas Mantenimiento correctivo BUS MB citaro G 18 metros diesel articulado	84 26	70.000	0,00	
Mantenimiento correctivo BUS MB citaro K 10.5 m diesel	11 121	70.000	0,00	
Colisiones, reparaciones y suministros (cuando no esten incluidos en 1.1 o 1.2)	Consumo anual estimado por vehículo	Precio Neto (€ /unidad)	% descuento respecto a PVP	
(especificar marca,referencia,calidad,norma) (especificar descuento en familias.)		(descuentos incluidos)	fabricante	
Mano de obra		0		
Mano de obra operarios taller (€/hora) (recíproco para EMT y adjudicatario) Asistencia en linea con coche taller (€/hora)		0		
Motor Motor completo de intercambio (MB OM 457 HIa II/3)				
Gran revisión motor (Inyección, pistones, arboles de levas, etc) Caja de cambios de intercambio completa (Voith Diva 864.3)				
Revisión completa caja cambios				
Arbol de levas Grupo diferencial completo				
Compresor aire acondicionado				
Sistema eléctrico Alternador				
Motor arrangue				
Conjunto piloto delantero Centralita				
Frenos y suspensiónes Pastillas de freno				
Discos de freno Cojines neumáticos suspensión				
Neumáticos				
Neumático (Pirelli MF 85 Amaranto J 275/70 R22.5 o equivalente) Sustitución neumático				
Aceites, grasas, aditivos, filtros Aceite motor (€/1)				
Aceite grupos				
Aceite caja Anticongelante				
Urea Filtro aire				
Filtro aceite				
Chapa y pintura Luna trasera				
Luna delantera Luna puerta delantera				
Espejo retrovisor derecho Espejo retrovisor izquierdo				
Paragolpes delantero				
Paragolpes trasero Correas, lámparas y baterias			10%	
Bateria 12 V 225 Ah Correa aire acondicionado				
Otros Reparaciónes no incluidas en 1.2 (según presupuesto)			10%	
neparationes no incluidas en 1.2 (segui presupuesto)				
Conceptos estructurales de mantenimiento Mantenimiento, reparación y reposición de talleres, almacenes, inmuebles y equipamiento	Horas	Precio (€/h)	Precio (€/km)	Coste a
Gestión y dirección del mantenimiento			0,00	
	Ud	Durit (c/_1)	0,000	0
Penalizaciones (debidas a 1.1 y 1.2 de autobuses MB)		Precio (€/ud)	Precio (€/km)	Coste a
No disponibilidad acumulada en hora punta > 9 % (€ por bus exceso y dia) No disponibilidad acumulada en hora valle > 15 % (€ por bus exceso y dia)	0	-100 -100	0,00 0,00 0,00	
	Colorado			
	Subtotal mantenim	Circo	0,00	
Limpieza y repostaje		at .	Drawit.	Cont
. Limpieza y respostaje buses	Ud	dias	Precio (€/dia/bus)	Coste a
Limpieza exterior e interior bus (incluye consumibles)	121	300		
Repostaje combustible y urea autobuses (no incluye urea o gasoil)	121	300	0,0	
		€/km>>>	0,00	
Otros trabajos limpieza	Horas	Precio (€/h)	Precio (€/km)	Coste a
Limpieza y revisión de talleres, oficinas, cochera (parkings, zonas verdes) (no incluye reparaciones) Gestión y retirada de desechos y residuos cochera	0	0	0,00	
, de descends y residuos coencia			0,00	
	Cultural II			
	Subtotal limpieza		0,00	
Total anual	Total Anual		0,00	

27/33

ANEXO III

La entidad			······································
con NIF	y domicilio a	efectos de notificación	n y requerimientos
a	_ c/		, CP,
i en su nombre _			, con poderes
suficientes para es	ste acto, según resulta	de la verificación de la	representación de
la parte inferior de	este documento,		
	۸١/٨	Λ1 Λ	
	AVA		_
a	ablecido por el artículo	NIF	
	bre de Contratos del		
	S para responder de la		
	.d		
importe	de:		letra)
			€, (en numeros)
	€.		
renuncia expresa pago al primer re caso de incumpli siguiendo la vía	se otorga solidariame al beneficio de excu querimiento de la EM imiento del requerimie administrativa de ap orice la cancelación.	ısión de bienes y cor TPalma, y queda ad ento de pago, se eje	n compromiso de vertida de que en cutará este aval,
Pa	ılma, d (Nombre de la entid	de ad y firma o firmas)	
Diligencia de insc	ripción en el egistro de avales de la	entidad	

28/33

ANEXO IV

El Sr. / La Sra			
con DNI	, en nombre propio o en representación de la	de la empresa	
	con NIF	у	
domicilio en			
por la presente			

DECLARA BAJO JURAMENTO

No encontrarse en ninguno de los casos de incapacidad y incompatibilidad que se determinan en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre de, de Contratos del Sector Público, que a continuación se transcribe:

- 1- No podrán contratar con el sector público las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:
 - a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de corrupción transacciones económicas asociación ilícita, en internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes v exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, o a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas, o en las que concurran las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.
 - b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o por infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986,

de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de costas; en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

- d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.
- e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 130.1.c) o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 59.4 y en artículo 305.
- f) Estar incursa la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración Pública, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

g) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el "Boletín Oficial del Estado" el incumplimiento a que se refiere el artículo 18.6 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempañado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

- 2- Además de las previstas en el apartado anterior, son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las Administraciones Públicas las siguientes:
 - a) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una Administración Pública.
 - b) Haber infringido una prohibición para contratar con cualquiera de las Administraciones públicas.
 - c) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
 - d) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación definitiva del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el artículo 135.4 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.
 - e) Haber incumplido las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas de acuerdo con la señalado en el artículo 102, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave de conformidad con las disposiciones desarrollo de esta Ley, y concurra dolo, culpa o negligencia en el empresario.

3- Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las
que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda
presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o
sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Y pai	a que conste,	se expide la presente declaración en	
día _	de	de 20	

ANEXO V

La entidad				,
con NIF	v do	omicilio a efectos d	de notificación y r	equerimientos
a	_ c/		, CP _	, i
en su nombre			,	con poderes
suficientes para	este acto, segúr	n resulta de la verit	ficación de la repr	esentación de
la parte inferior	de este documer	nto,		
		AVALA		
a			NIF_	,
de 14 de novier DEFINITIVAS p	mbre de de Cont para responder d	el artículo 95 del F cratos del Sector F de las obligacione delante d	Público, relativo a es derivadas de la de la Empresa	GARANTIAS a licitación de Municipal de
Transports Urba		le Mallorca, S.A.,		
	€			•
expresa al ber primer requerim incumplimiento	neficio de excus niento de la E.M. del requerimien iva de apremio,	ente respecto al o sión de bienes y TPalma, y qued to de pago, se ejo , y tendrá valide	con compromiso a advertida de qu ecutará este aval	o de pago al ue en caso de l, siguiendo la
	Palma, d _		_ de	
	(Nombre de	e la entidad y firma	a o firmas)	

Diligencia de inscripción en el registro de avales de la entidad

ANEXO VI

El D./La Dña	
en los términos y las condiciones que e Público y delante de la Empresa Munici Mallorca, S.A., deposita en concepto de	pal de Transports Urbans de Palma de de FIANZA PROVISIONAL la cantidad
de	ón para la adjudicación
Esta fianza tendrá validez hasta que la E.	M.TPalma autorice la cancelación.
Palma, d	de
	El tesorero
Palma, d	de